

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 605 -2025-GRA/GGR

Huaraz, 11 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 00820-2025-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash y el oficio N° 2747-2025-CH-HLC-OPE/D.E. del Director Ejecutivo del Hospital La Caleta de Chimbote; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 079 – 2024 – GRA - GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa Presupuestal, Producto - Proyecto, Actividad- Acciones de Inversión-Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 2,753,260,022.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 2,096,501,474.00 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes y S/ 566,397,181.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 90,361,367.00 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a servicio de la deuda;

Que, el numeral 1) del párrafo 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, sujetándose a límites máximos de incorporación determinados por el

Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, los mismos que son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, asimismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70º de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 006-2025-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, mediante Oficio N° 2747-2025-CH-HLC-OPE/D.E., el director ejecutivo del Hospital La Caleta de Chimbote, responsable de la Unidad Ejecutora 404 – 0743 Región Ancash – Salud La Caleta del Pliego 441 Gobierno Regional del departamento de Ancash, solicita la incorporación de mayores ingresos generados por intereses en el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 533.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe Presupuestal N° 00820-2025-GRA-GRPPAT/SGP se opina favorable, presupuestalmente y propone la incorporación de mayores ingresos provenientes de mayores ingresos, a favor de la Unidad Ejecutora 404-0743 Región Ancash – Salud La Caleta, del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash en la fuentes de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, las actividades y acciones de inversión, de los productos consideradas para su incorporación en el Ejercicio Presupuestal 2025 por las Unidades Ejecutoras antes señalada, se incorporen en el Presupuesto Institucional del pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash como Crédito Suplementario en las Fuentes de Financiamiento y Rubros donde se tienen los recursos financieros y estar dentro de los límites máximos establecidos por el Decreto Supremo antes señalado;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme el procedimiento

establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, período regional 2023 – 2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR, se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir resoluciones que autorizan las Incorporaciones de recursos al pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, precisadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0217-2023-GRA/GR;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° y Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Objeto

1.1.-Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 533,00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) de acuerdo al detalle: en las Fuentes de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

1.2.-El desagregado del ingreso, a nivel de tipo de transacción, Genérica, Sub genérica y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, se presentan en el anexo adjuntos, los mismos que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCAH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



ANEXO

MAYORES INGRESOS

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

INGRESOS	1/1 (En Soles)
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	533
1.5 OTROS INGRESOS	533
1.5.1 RENTAS DE LA PROPIEDAD	533
1.5.1.1 RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA	533
1.5.1.1.1 INTERESES	533
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS A RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONSECCIONES	533
TOTAL INGRESOS	533

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UNIDAD EJECUTORA : 404-0743 REGION ANCASH-SALUD LA CALETA

PRG PRD/PROY ACT/A.I/OBI FU DIVF GRPF

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

3.999999 SIN PRODUCTO

5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION

20 SALUD

044 SALUD INDIVIDUAL

0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA

GASTOS CORRIENTES

3 BIENES Y SERVICIOS

533

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

533

RESUMEN PLIEGO

INGRESOS

(En Soles)

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS

533

5 OTROS INGRESOS

533

TOTAL INGRESOS

533

EGRESOS

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

533

GASTOS CORRIENTES

3 BIENES Y SERVICIOS

533

TOTAL EGRESOS

533

